

**COMARCA BAJO ARAGON-CASPE
BAIX ARAGO-CASP****Núm. 6.656**

El Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2010, acordó la aprobación de la modificación del Reglamento comarcal de apoyo al cuidador, ordenando su publicación a los efectos oportunos.

«Resolución del Consejo Comarcal del Pleno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp de fecha 29 de marzo de 2010, por la que se aprueba la modificación del Reglamento comarcal de apoyo al cuidador, afectando ésta a las siguientes cláusulas.

Cuarta. — *Ubicación de las plazas para estancias temporales.*

Las plazas a subvencionar deberán estar ubicadas prioritariamente en alguno de los municipios de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, siempre y cuando existan plazas y reúnan las condiciones tanto legales como de servicios para cubrir las necesidades de la persona a atender, y en segunda opción centros elegidos por la familia, siempre y cuando reúnan las condiciones a nivel legal del mismo y sea adecuado para la cobertura de las necesidades del usuario, por lo tanto deberá haber un informe favorable al respecto por los Servicio Sociales Comarcales (trabajadora social de referencia).

Quinta. — *Requisitos para ser beneficiario/a de estancia temporal en centro residencial.*

Podrán solicitar ayudas para estancias temporales a través de los Servicios Sociales de Base de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp las personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser mayor de 70 años de edad o tener una minusvalía de al menos un 65% y reconocida oficialmente, estar incapacitado judicialmente y/o tener resolución de dependencia de grados III y II, niveles 1 y 2. Excepcionalmente, previo informe favorable de la trabajadora social del Servicio Social de Base de referencia, podrán tener acceso a dicho programa personas que no cumplan alguno de estos requisitos.

—La renta de la unidad de convivencia no deberá superar en dos veces el IPREM anual, incrementando en un 25% por cada miembro de la misma desde el segundo hasta el quinto; a partir del sexto se incrementará en un 10%.

—No requerir tratamiento hospitalario.

—Estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Décimocuarta. — *Determinación de recursos.*

—Del beneficiario individual:

Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de prestaciones a un sujeto protegido individual se tendrá en cuenta la situación económica de un año atrás desde la fecha de solicitud, siempre y cuando la situación a nivel familiar y económica sea muy diferente, que en este caso que valorará la situación actual a la solicitud.

—De la unidad familiar:

1. Se computarán como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la misma que estos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas o cualquier otro título, con las deducciones que procedan para el cálculo de la base imponible, aplicando a tales efectos la legislación tributaria. Además de los ingresos percibidos por la Ley de la Dependencia, que se imputarán como ingresos directos. En el caso que el demandante conviva durante el año con diferentes unidades de convivencia se valorará como unidad familiar con la que conviva en el momento de solicitud.

2. Cuando se ostente cualquier derecho real sobre bienes muebles o inmuebles susceptibles de producir rendimientos económicos tendrán la consideración de ingresos las rentas netas de aquellos que efectivamente se perciban. Si no existiesen rendimientos efectivos de aquéllos, se determinará la valoración de dichos derechos, de los rendimientos económicos que puedan generar, de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, exceptuándose la vivienda destinada a uso propio del beneficiario, salvo cuando la valoración catastral de ésta supere el quíntuplo del salario mínimo interprofesional anual».

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Caspe a 28 de abril de 2010. — El presidente por delegación, Antonio Tudó Soler.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE**Núm. 6.206**

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de abril de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2010. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Belchite a 15 de abril de 2010. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE**Núm. 6.207**

CONVOCATORIA de subvenciones en materia de acción social de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2010.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2010, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para el ejercicio 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — *Objeto y beneficiarios.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a las actuaciones que en materia de acción social desarrollen los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite y las asociaciones y demás entidades de derecho privado sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén domiciliadas en la delimitación de la Comarca Campo de Belchite.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables.*

Serán subvencionables, al amparo de esta convocatoria, la siguientes actuaciones:

—Actuaciones de cooperación social, fomento de la convivencia, del tejido asociativo, la solidaridad social o el voluntariado.

—Actuaciones de fomento de la convivencia, la igualdad, la solidaridad, la tolerancia y la educación.

—Actuaciones complementarias para el desarrollo e integración de sectores desfavorecidos.

Las actuaciones subvencionables lo serán en las modalidades de actividades y equipamiento.

Únicamente para asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro serán subvencionables actuaciones en la modalidad de mantenimiento y hasta un máximo del 60% del importe de la subvención concedida.

Tercera. — *Actuaciones no subvencionables.*

Quedan excluidos de esta convocatoria:

—Todas aquellas actividades que no sean estrictamente de acción social.

—Todo gasto que no este directamente relacionado con el proyecto subvencionado.

—Gastos de inversión de inmuebles.

—Gastos en concepto de comidas o productos alimenticios que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.

—Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de locales, alquiler, teléfono, calefacción, limpieza, etc., con la excepción prevista en la norma segunda.

—Gastos de orquestas y actividades musicales correspondientes a fiestas patronales.

—Gastos en transporte que no formen parte de la actividad subvencionada.

—Cualquier actividad incluida en otra línea de subvención de la Comarca Campo de Belchite.

Cuarta. — *Obligaciones de los beneficiarios:*

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Publicitar y hacer constar la colaboración de la Comarca Campo de Belchite en la financiación de la actividad.

b) Comunicar a la Comarca Campo de Belchite cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Proporcionar toda la información que le sea requerida por los servicios comarcales encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.

Quinta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, se dirigirá al señor presidente de la Comarca Campo de Belchite, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

—Instancia según modelo oficial, anexo I.

—Memoria explicativa y valorada de las actuaciones, haciendo constar objetivos, actividades a desarrollar, beneficiarios, plazo de realización, gastos y financiación, anexo II.

—Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, anexo III.

—Para asociaciones, copia compulsada del CIF de la entidad y de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA.

—Para asociaciones, ficha de terceros, anexo IV.

En caso de que hubiesen concurrido al procedimiento de concesión de subvenciones del año 2009 y no se hubiese producido ninguna modificación no será necesario presentar el CIF/NIF y la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de la DGA, debiéndolo hacer constar expresamente en la instancia de solicitud.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

Todos los anexos mencionados que deben acompañarse a la solicitud, así como los que deben adjuntarse a la justificación según el apartado décimo de las presentes bases, están disponibles en la página web de la Comarca: www.campodebelchite.com.

Sexta. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Social de Base de la Comarca.

El órgano competente para resolver será el presidente de la Comarca Campo de Belchite, quien dictará resolución previa propuesta de la Comisión Informativa del Servicio Comarcal de Acción Social.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, en su caso, de la resolución.

Séptima. — Criterios de otorgamiento de subvenciones.

Para Ayuntamientos se distribuirá una cantidad igual para cada uno de ellos que supondrá un 55% de la cantidad total, y el 45% restante en función del número de habitantes del municipio.

Para asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, se distribuirá una cantidad igual para cada una de ellas que supondrá un 60% de la cantidad total y el 40% restante en función de la valoración de las actuaciones presentadas, de conformidad con los siguientes elementos valorativos:

Para valorar las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes elementos valorativos, valorándose cada uno de ellos hasta un máximo de 5 puntos:

1. Número de socios de la entidad.
2. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones y su identificación con las necesidades sociales.
3. Actuaciones innovadoras y/o de continuidad que supongan una mejora en la prestación de servicios sociales y desarrollo local.
4. Actuaciones de carácter integral que involucren, en su desarrollo, a todos aquellos agentes que inciden en el bienestar social de la población, así como su complementariedad con otras intervenciones en el mismo ámbito geográfico.
5. Actuaciones que por su naturaleza posibiliten o potencien procesos de desarrollo e integración social, reducción de desigualdades y mejora de la calidad de vida.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, debiendo alcanzar las solicitudes un mínimo de 8 puntos.

Octava. — Cambio de destino.

Las solicitudes de cambio de destino de la subvención concedida, debidamente motivadas, deberán presentarse ante la Comarca antes del 1 de noviembre de 2010 y acompañadas de la documentación exigida para la primera solicitud y serán resueltas siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula sexta.

En ningún caso la apreciación de la solicitud de cambio de destino implicará ampliación del plazo de ejecución y justificación.

Novena. — Resolución y notificación.

La resolución y notificación de la concesión de las subvenciones se realizará por el presidente de la Comarca Campo de Belchite, en los términos previstos en la norma quinta de la convocatoria, dentro de un periodo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

En el plazo de un mes desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones se harán públicos en el tablón de anuncios de la Comarca Campo de Belchite la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas.

Décima. — Reformulación.

Los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el 100% del presupuesto en base al cual se les concedió la subvención.

Si la subvención concedida no alcanza el 100% del citado presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación y conforme a lo establecido en las normas de esta convocatoria. La reformulación podrá presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Undécima. — Normas de justificación.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo presentando la siguiente documentación:

—Solicitud de pago firmada por el señor alcalde o presidente de la entidad beneficiaria.

—Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde-presidente (anexo IV) o certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria (anexo V) en el que se acredite:

- El cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, así como las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.
- La totalidad de los gastos originados por la actuación debidamente relacionados.
- Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad relacionando los gastos imputados a las mismas o, en su caso, mención expresa de que estas no se han recibido.

—Facturas originales o fotocopias compulsadas, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, justificativas del gasto que se imputa a la subvención concedida en esta convocatoria.

—Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

La justificación deberá referirse a la totalidad del presupuesto en base al cual se concedió la subvención.

En caso de no justificar la totalidad del presupuesto objeto de subvención, si se considera que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención.

Duodécima. — Plazo de justificación.

Los justificantes del gasto deberán referirse a actuaciones realizadas durante todo el ejercicio 2010 desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre y se ajustarán a los conceptos subvencionados que figuren en el acuerdo de concesión remitido por la Comarca y al presupuesto de las actuaciones presentadas. El plazo para la presentación en el Registro General de la Comarca de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 10 de enero de 2011. Asimismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. En todo caso los beneficiarios vendrán obligados a comunicar a la Comarca las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

Decimotercera. — Subsanación de deficiencias.

En el caso de no presentar todos los documentos exigidos en la norma octava, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá a la archivo del expediente.

Decimocuarta. — No procedencia del pago.

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Decimoquinta. — Créditos presupuestarios.

Los créditos disponibles para esta convocatoria son los siguientes: Partida 232/46200: Subvenciones acción social Ayuntamientos: 52.500 euros, y 232/48901: Subvenciones acción social asociaciones: 22.000 euros.

Decimosexta. — Normativa.

Las presentes normas se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de Derecho administrativo aplicable.

Belchite a 13 de abril de 2010. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 6.208

CONVOCATORIA de subvenciones en materia de fomento del deporte de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2010.

El Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2010, acordó la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de fomento del deporte para el ejercicio 2010, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. — Objeto y beneficiarios.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas para actuaciones que en el ámbito deportivo desarrollen los Ayuntamientos de la Comarca Campo de Belchite, las asociaciones, entidades privadas y clubes deportivos de aficionados sin ánimo de lucro, inscritos en los registros correspondientes, domiciliados en la delimitación de la Comarca Campo de Belchite y para actividades que se desarrollen en la misma, y las personas físicas empadronadas en alguno de los municipios de la Comarca que practiquen algún deporte federado y compitan en pruebas organizadas por alguna entidad legalmente constituida.

Segunda. — Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables, al amparo de esta convocatoria, todas aquellas actuaciones que tengan una relación directa con el ámbito deportivo y se desarrollen dentro de la delimitación de la Comarca Campo de Belchite.